No. <2.005

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCTORA CAMINOS Y LINEAS CONCAMIN CIA. LTDA."----------

CAPITAL: US$ 400,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diecisiete de Mayo del año dos mil cinco, ante mí, **Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES,** Abogado y Notario Público Primero, Encargado de éste Cantón, comparecen los señores **Ingeniero Comercial Manolo Mauricio Abril Fajardo**; ecuatoriano, casado, de treinta y dos años de edad, portador de la cédula de ciudadanía numero cero uno cero dos dos siete ocho nueve siete cinco, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **Contador Público Ximena Catalina Abril Fajardo**; ecuatoriana, casada, de treinta y tres años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero uno cero dos dos siete seis cinco cero ocho y domiciliada en la ciudad de Cuenca y de transito en esta ciudad de Guayaquil, y **Zulay Angelina Quezada Granda,** ecuatoriana, casada, de cincuenta y nueve años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero tres cero cero dos uno cero cinco ocho cero y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Para otorgar esta escritura comparecen,

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

por sus propios derechos, los señores: Uno.- Ingeniero Comercial Manolo Mauricio Abril Fajardo; ecuatoriano, casado, de treinta y dos años de edad, portador de la cédula de ciudadanía numero cero uno cero dos dos siete ocho nueve siete cinco, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Dos.- Contador Público Ximena Catalina Abril Fajardo; ecuatoriana, casada, de treinta y tres años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero uno cero dos dos siete seis cinco cero ocho y domiciliada en la ciudad de Cuenca.- Tres.- Zulay Angelina Quezada Granda, ecuatoriana, casada, de cincuenta y nueve años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero tres cero cero dos uno cero cinco ocho cero y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de **"Constructora Caminos y Minas CONCAMIN Cía. Ltda.",** y que se regirá por las leyes aplicables y estos Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Artículo primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denomina **"Constructora Caminos y Minas CONCAMIN Cía. Ltda.",** y se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y estos Estatutos. **Artículo segundo.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es dedicarse a la ejecución de obras viales tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos. La ejecución de obras civiles tales como la construcción de viviendas y de edificios en general. Así mismo, la compañía podrá dedicarse a la importación y exportación de equipo caminero y de construcción que estén relacionados con el objeto social. A la perforación y extracción de materiales pétreos; y, al transporte privado de estos materiales pétreos y/o de construcción; o, al transporte de los mismos a través de terceros. Finalmente, podrá también dedicarse a la importación, comercialización y aplicaciones de materiales para la construcción, tales como: tuberías, impermeabilizantes,

productos para acabados y tratamientos de pisos y paredes; así como, herramientas, accesorios y todos los materiales relacionados con la construcción relacionados con el objeto de la compañía, lo cual lo podrá hacer por cuenta propia o a través de los contratos que se celebren para el efecto.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su finalidad social, constituir companias o asociarse con otras ya existentes.- **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá, cumpliendo los requisitos legales, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo, con sujeción a la ley, podrá ampliarse o restringiese o podrá, por decisión de la Junta General de Socios, disolverse anticipadamente la Compañía.- **Artículo quinto.- CAPITAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo sexto.-** Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.- **Artículo séptimo.-** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.- **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- Artículo octavo.-** La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios y se administra por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo noveno.-** La Junta General de Socios es la autoridad suprema de la Compañía.- Sus decisiones obligan a

Dr. Christian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías.- **Artículo décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley.- **Artículo décimo primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios, siempre que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada Socio, de lo cual quedará constancia suscrita de un aviso de recibo.- La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general sin contar el día de la convocatoria ni el de reunión, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- A las Juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la ley.- **Artículo décimo segundo.-** Presidirá las sesiones de junta general el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General.- Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un Secretario ad hoc designado por los Socios concurrentes.- **Artículo décimo tercero.-** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir Presidente de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; b) Designar Gerente General de la Compañía para el período de dos

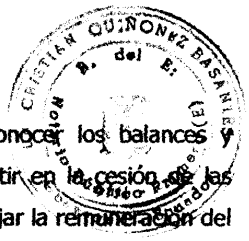

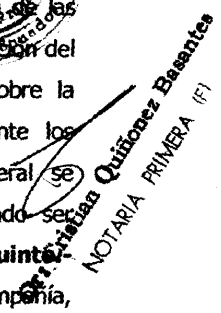

años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; c) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente los estatutos.- **Artículo décimo cuarto.-** Las actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser las rubricadas por el Presidente y el Gerente General. **Artículo décimo quinto.-** Corresponde al Presidente.- a) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento.- **Artículo décimo sexto.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las impuestas por la ley y estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y suscribir las actas de las sesiones; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; d) Administrar la Compañía de acuerdo con las facultades que le confiere la ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Someter anualmente a la Junta General de socios un informe relativo al desenvolvimiento de la gestión y de los negocios de la compañía, correspondiente a cada ejercicio económico; f) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijando sus remuneraciones.- **Artículo décimo séptimo.-** La disolución de la compañía se producirá por las causas señaladas en la ley o por decisión de los Socios tomada de acuerdo a las disposiciones legales.- Actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios

que apruebe la disolución.- **Artículo décimo octavo.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Tercera.- Declaraciones:** Quienes constituimos la Compañía de Responsabilidad Limitada "Constructora Caminos y Minas CONCAMIN Cía. Ltda." DECLARAMOS: Uno.- Que se halla íntegramente suscrito y pagado el capital de la Compañía de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1.- Manolo Abril F.	360,00	360,00	360
2. Ximena Abril F0	20,00	20,00	20
3.- Zulay Quezada G.	20,00	20,00	20
TOTAL	400,00	400,00	400

El pago de las participaciones suscritas se acredita con el certificado bancario que se acompaña para que se protocolice y del cual consta la apertura de la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía.- Dos.- Que los Socios autorizan al señor Doctor Freddy Fajardo Noritz para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.- La cuantía queda fijada según el Capital Social de la Compañía.- Tres.- Que se nombra a la señora Ingeniera Comercial VALERIA A. ORDONEZ QUEZADA, como Presidenta y al señor Ingeniero Comercial MANOLO MAURICIO ABRIL FAJARDO, como Gerente General de la Compañía **"Constructora Caminos y Minas CONCAMIN Cía. Ltda.",** para el período establecido en el Artículo décimo tercero literales a) y b) respectivamente, del presente Estatuto Social.- Usted, señor Notario, agregara las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena validez de este Instrumento.- (firmado) Abogado Freddy Fajardo Noritz.- Registro profesional mil ciento siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que se eleva a escritura pública para que surta sus

00000004

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Cuenca

Dr. Cristian Quiñonez Rosales
NOTARIA PRIMERA (E)

Número de Trámite: 7051730

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: FAJARDO NORITZ FREDDY MIGUEL

Fecha de Reservación: 11/05/2005 09:36:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7051728 CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LLTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Sonia Aguirre Semeria
Delegada del Intendente de Compañías

00000005

BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

Dr. Cristian B. del E. Basantes Notario Público Primero (E) Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 16 de Mayo del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTDA.** el valor de **USD.$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ABRIL FAJARDO MANOLO MAURICIO	$360.00
ABRIL FAJARDO XIMENA CATALINA	$ 20.00
QUEZADA GRANDA ZULAY ANGELINA	$ 20.00
TOTAL	**$400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Susana Ochoa C

Susana Ochoa Cárdenas
Jefe de Agencia
Ag. Los Ceibos

Dr. Cristian Quiñonez Basantes NOTARIA PRIMERA (E)

REV. 06.99- COD. 108144

sus correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- De conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, he archivado la minuta transcrita.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

ING. MANOLO MAURICIO ABRIL FAJARDO
C.C. NO. 010227897-5
C.V.NO. 1-0001

SRA. XIMENA CATALINA ABRIL FAJARDO
C.C. NO. 010227650-8
C.V.NO. 69-0001

SRA. ZULAY ANGELINA QUEZADA GRANDA
C.C. NO. 030021058-0
C.V. NO. 110-0025

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, Y

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTDA."

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (F)

RAZON :- DOY FE que en esta fecha tomo nota de la Resolución No.05-G-IJ-000342 expedida el siete de Junio del dos mil cinco por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTADA., según escritura pública de fecha diecisiete de Mayo del dos mil cinco otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil y al que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, Junio dieciseis del dos mil cinco .-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA

00000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.G.IJ.0003412,** dictada el 7 de Junio del 2.005, por el **Especialista Jurídico,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTDA.,** de fojas **5.891** a **5.904,** número **413** del Registro Industrial y anotada bajo el número **25.717** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **425** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil cinco.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Ha pagado por este trabajo
$: 65,89

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 173542
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ZULAY TORRES
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: